



Bogotá, D.C., 19 de septiembre de 2024

Señores

Aseguradora Solidaria de Colombia

Ciudad

Asunto:	Reclamación de indemnización
Seguro de cumplimiento:	620-45-994000008395
Contrato afianzado:	CO-56605
Asegurado:	Amarilo S.A.S. ("Amarilo")
Afianzado:	Construcciones e Ingeniería MR SAS. ("Construcciones e Ingeniería MR")

Respetados señores,

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1077 del Código de Comercio, me dirijo a ustedes, en mi calidad de Representante legal de Amarilo, para reclamar formalmente la indemnización a la que tenemos derecho por el acaecimiento de un siniestro amparado mediante el seguro de cumplimiento citado en el Asunto y suscrito por Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa ("Solidaria" o la "Aseguradora").

A continuación, procedemos a exponer a los fundamentos por medio de los cuales sustentamos el derecho que nos asiste a recibir una indemnización de la Aseguradora, de acuerdo con los términos acordados en el Seguro.

1. FUNDAMENTOS DE HECHO

Relacionados con el contrato CO-56605

1.1. El 13 de marzo de 2023 Amarilo, como contratante, suscribió con el contratista Construcciones e ingeniería MR el contrato CO-56605 (el "Contrato Afianzado"), en el cual se establecieron a manera de resumen, los siguientes elementos:

Calle. 90 No. 11A-27
Tel. 5803300
E-mail: servicioalcliente@amarilo.com
www.amarilo.com
Bogotá, D.C. - Colombia



Contrato	Todo costo
Contratante	Amarilo
Contratista	Construcciones e ingeniería MR
Modalidad	Precios unitarios fijos sin formula de reajuste
Valor	\$ 2.033.256.728
Vigencia del Contrato Afianzado	2023/03/27 a 2023/12/31
Objeto del Contrato	La ejecución a todo costo para la construcción de redes de acueducto y alcantarillado vía v13 del proyecto hacienda el otoño Urb et2 (incluye: excavación mecánica, pruebas de hermeticidad e hidrostáticas, trámites ante EAAB, materiales y mano de obra)

1.1.1. Respecto al objeto del Contrato Afianzado, la cláusula segunda establece lo siguiente:

“EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los Trabajos en favor de EL CONTRATANTE, para efectos del desarrollo y construcción del Proyecto. Los Trabajos comprenden todas las obras y labores que conlleve la ejecución a cabalidad y de manera integral de los mismos, en atención a como se regulan bajo el presente Contrato y en cumplimiento del cronograma de trabajos previsto como Anexo 3 del mismo (en adelante el “Cronograma”). La vigencia del Contrato Afianzado fue del 11 de febrero de 2022 hasta el 26 de agosto de 2023”

1.1.2. El valor del Contrato Afianzado fue de \$ 2.033.256.728, cuya forma de pago fue pactada de la siguiente manera:

“a) Un anticipo equivalente al TREINTA (30%) del valor total del contrato antes de IVA (\$ 605.901.926), acordando en todo caso que nunca podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) del Valor del Contrato (en adelante el “Anticipo”). Este anticipo se amortizará a lo largo del contrato en proporción al porcentaje de ejecución de la prestación del servicio contratado. El anticipo será desembolsado por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA una vez este último haya radicado los siguientes

Calle. 90 No. 11A-27
 Tel. 5803300
 E-mail: servicioalcliente@amarilo.com
www.amarilo.com
 Bogotá, D.C. - Colombia



documentos (i) el Contrato debidamente legalizado, (ii) las Garantías que procedan de acuerdo con lo establecido en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente Contrato y (iii) la correspondiente cuenta de cobro. El pago del anticipo se realizará cumplidos los parámetros anteriormente descritos y de acuerdo con la programación de pago del Contratante.

b) La suma de **DOS MIL TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$2.033.256.728 M/Cte.)**, equivalente al valor del contrato será pagado por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA mediante pagos parciales aprobados por EL CONTRATANTE a través de actas de verificación y constancia del avance y entrega de los Servicios, bajo el Cronograma, en las cuales se consignará las cantidades de Servicios ejecutados y el monto a pagar (en adelante las "Actas de Avance").

c) Del valor bruto de cada una de las facturas emitidas por el CONTRATISTA en desarrollo del contrato, se descontará el TREINTA (30%) con el fin de amortizar el anticipo entregado por el CONTRATANTE al CONTRATISTA y la correspondiente retención del fondo de reserva (como se define más adelante). Las PARTES acuerdan que, del monto bruto de la última factura susceptible de pago a el CONTRATISTA en desarrollo del contrato, se deberá descontar el monto total del anticipo pendiente por amortizar, sin perjuicio de que dicho monto difiera del porcentaje previamente indicado en el presente acápite."

Relacionados con el Contrato de Seguro

1.2. Con base a las exigencias del Contrato Afianzado, Solidaria emitió el seguro de cumplimiento identificado con el número de póliza 620-45-994000008395 (el "Seguro"), del cual se destacan los siguientes elementos:

1.2.1. Amparos otorgados por Solidaria mediante el Seguro:

Amparo	Suma Asegurada	Vigencia
Cumplimiento	\$ 406,651,346.00	13/03/20233 a 03/03/2024
Buen manejo del anticipo	\$ 605,901,926.00	13/03/2023 a 31/12/2023

Calle. 90 No. 11A-27
 Tel. 5803300
 E-mail: servicioalcliente@amarilo.com
www.amarilo.com
 Bogotá, D.C. - Colombia



Salarios y Prestaciones Sociales	\$ 203,325,673.00	13/03/2023 a 31/12/2026
Estabilidad de la obra	\$ 508,314,182.00	5 años que serán contados a partir de la suscripción del acta de recibo
Calidad del bien	\$ 508,314,182.00	31/12/2023 a 31/12/2028

1.2.2. Amarilo ostenta las calidades de Asegurado y Beneficiario en el Seguro, como también la calidad de contratante en el Contrato Afianzado.

1.2.3. En virtud de lo anterior, Amarilo es el titular del interés asegurable en el Seguro, ergo tiene la capacidad jurídica para reclamar de Solidaria la indemnización de los perjuicios derivados del incumplimiento de Construcciones e ingeniería MR al Contrato Afianzado.

Relacionados con los incumplimientos de MR Construcciones

1.3. Construcciones e ingeniería MR incumplió el Contrato Afianzado toda vez que, para la fecha de terminación del contrato, no entregó las obras contratadas y pactadas en el cronograma, en consecuencia, no cumplió con las obligaciones a su cargo.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1077 del Código de Comercio, a continuación, procedemos a exponer a Solidaria los fundamentos jurídicos por medio de los cuales sustentamos la indemnización que le asiste a Amarilo de acuerdo con los términos acordados en el Seguro.

2.1. Ocurrencia.

2.1.1. El Contrato Afianzado

Con el fin de establecer adecuadamente los hechos que dieron lugar al incumplimiento, a continuación, se procederá a caracterizar el Contrato Afianzado y el alcance de las obligaciones asumidas por Construcciones e ingeniería MR en virtud de este.

Calle. 90 No. 11A-27
 Tel. 5803300
 E-mail: servicioalcliente@amarilo.com
www.amarilo.com
 Bogotá, D.C. - Colombia



2.1.1.1. Como ya se indicó, el Contrato Afianzado tuvo como objeto la ejecución a todo costo para la construcción de redes de acueducto y alcantarillado vía v13 del proyecto hacienda el otoño Urb et2 (incluye: excavación mecánica, pruebas de hermeticidad e hidrostáticas, trámites ante EAAB, materiales y mano de obra)

2.1.1.2. El Contrato Afianzado fue celebrado bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

2.1.1.3. Al ser el Contrato Afianzado un contrato de todo costo que incluyó entre otros el suministro de materiales y de mano de obra, su alcance se enmarca en las obligaciones de resultado atribuibles al contratista, lo anterior entendiendo la obligación de resultado como:

“(…) aquellas en las que el deudor se comprometió a realizar un objetivo claro, preciso y determinado, tanto así que en el análisis de cumplimiento de una obligación de este tipo se ha de verificar el resultado so pena de la correspondiente indemnización.”¹

2.1.1.4. Entre las obligaciones de resultado que Construcciones e ingeniería MR asumió de manera libre en el contrato se encuentran, entre otras, las siguientes:

“a. Ejecutar los Trabajos de conformidad con lo establecido en este Contrato y en cumplimiento del Cronograma, ejerciendo la debida supervisión y vigilancia técnica y administrativa.

b. Ejecutar los Trabajos con sus propios medios y herramientas, para lo cual deberá suministrar y contar con todos los insumos, equipos, instalaciones y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades propias del objeto del presente Contrato.

e. Garantizar la disponibilidad permanente de personal para la prestación de los Servicios.

j. Responder por la calidad en la ejecución de los Trabajos, al tenor de lo dispuesto en la ley y en el presente Contrato.

¹ ARÉVALO, D. Garzón; VARGAS, D. Parada. Las obligaciones de medio y de resultado y su incidencia en la carga de la prueba de la culpa contractual. Univ Estud (Bogotá, Colombia), 2015.



k. Entregar y transferir a EL CONTRATANTE los Trabajos, incluyendo las obras, construcciones y edificaciones que hagan parte de los mismos, en el(los) plazo(s) previsto(s) bajo el Cronograma.”

2.1.1.5. Las obligaciones asumidas por Construcciones e ingeniería MR reiteran que el contratista asumió la obligación de resultado de ejecutar los trabajos contratados en el tiempo acordado, motivo por el cual se obligó a ejecutar los trabajos por sus propios medios y herramientas y a ejecutar los trabajos de acuerdo con los tiempos estipulados en el Contrato Afianzado.

2.1.1.6. En suma, la obligación de resultado asumida por Construcciones e Ingeniería MR tiene fundamento en su consentimiento como profesional para asumir la responsabilidad de ejecutar por su propio riesgo las obras contratadas, lo cual es propio de este tipo de contratos, como lo ha manifestado la Corte Suprema de Justicia, así:

“En los contratos de obra se trata de una obligación de resultado y no de medio, es decir, que lo que el operario promete es una obra producida y no la energía directa de su trabajo, lo cual permite que el contrato pueda ejecutarse por personas distintas al mismo contratista; los riesgos en la ejecución del contrato corren por cuenta del operario; el operario debe realizar la obra con su propios medios, es decir, que debe poner los materiales y suministrar los elementos y maquinarias indispensables para la obra; y la dirección de la obra corresponde al operario, lo que implica su actuación independiente, no subordinada al dueño de la obra.”²
(Subrayado y resaltado como énfasis)

2.1.1.7. En las consideraciones del Contrato Afianzado, Construcciones e ingeniería MR aceptó que en desarrollo de su objeto ejecutaba actividades de construcción de obras civiles y similares, reconociendo así su carácter de profesional de la industria.

2.1.1.8. De acuerdo con lo establecido en el Contrato Afianzado Construcciones e ingeniería MR aceptó que ejecutaría los trabajos con los recursos humanos y técnicos previstos para tal efecto, con plena autonomía técnica y directiva.

² Sentencia de la corte Suprema de Justicia de fecha 8 de abril de 1954



2.1.1.9. Construcciones e ingeniería MR, al no suministrar los servicios contratados de acuerdo con el cronograma pactado de común acuerdo, incumplió con el objeto del contrato y por ende con la obligación de resultado adquirida en el Contrato Afianzado.

2.1.2. Incumplimiento

2.1.2.1. Construcciones e ingeniería MR incumplió el Contrato Afianzado, toda vez que, para la fecha de la finalización de éste, no entregó la obra contratada, lo que obligó a Amarilo a contratar nuevos contratistas con el propósito de que finalizaran estas labores.

2.1.2.2. Amarilo de buena fe y en procura de llevar a buen término el contrato, llevó a cabo las acciones a su alcance tendientes a evitar la materialización del siniestro y mantener así el estado del riesgo, sin embargo Construcciones e ingeniería MR finalmente incumplió el Contrato Afianzado. Estas acciones se encuentran plasmadas en las actas de comités de obra³. Cabe resaltar que en la conducta del contratista⁴, afectó la buena fe con la que siempre actuó Amarilo, pues no se entregaron los trabajos contratados en el plazo acordado a pesar de que Amarilo puso todos los medios a su alcance para evitar el siniestro.

2.1.2.3. Construcciones e ingeniería MR no cumplió con la obligación de resultado establecida en el Contrato Afianzado al no entregar la obra contratada el 31 de diciembre de 2023, como lo reconoció en la comunicación del 16 de febrero de 2024 en la cual propuso alternativas de pago.

2.1.2.4. Como consecuencia del incumplimiento del Construcciones e ingeniería MR, el siguiente es el resultado económico del contrato:

³Los incumplimientos parciales se documentaron entre otros en las actas de obra y en la i) la comunicación por presunto incumplimiento remitida, ii) el 24 de agosto de 2023 al contratista, la comunicación del 19 de octubre de 2023 en la cual se señalaron los incumplimientos y los compromisos del plan de contingencia, iii) la comunicación remitida al contratista del 9 de enero de 2024, iv) la comunicación remitida el 29 de enero de 2024,

⁴ El contratista propuso planes de contingencia el 19 de julio de 2023, el 28 de agosto de 2023 y el 31 de agosto de 2023



Descripción	Valor Total
Valor de contrato	\$ 2.033.256.728,00
Anticipo	\$ 605.901.925,87
Facturado	\$ 212.447.578,35
Retención en garantía	\$ 21.102.827,31
Amortización anticipo	\$ 63.308.481,95
Saldo por amortizar	\$ 542.593.443,92
AD-1 Tubería nova (14 pulg)	-\$ 517.500,00

2.1.2.5 De acuerdo con el balance del contrato, tras del incumplimiento del Contrato Afianzado quedó pendiente por ejecutar el 89,55% con un saldo de \$ 1.820.809.149,65.

2.1.2.6 En virtud del incumplimiento de Construcciones e Ingeniería MR Amarilo se vio en la obligación de contratar al contratista Vitta S.A.S. para ejecutar las actividades pendientes del Contrato Afianzado, para lo cual suscribió el contrato CO-81944 cuyo objeto es la ejecución a todo costo para la construcción de redes de acueducto y alcantarillado, redes hidráulicas (residuales, pluviales y acueducto) del proyecto Hacienda el Otoño Urb ET2 por valor de \$2.010.290.208 y en el cual como consta en él, se asumieron las labores que quedaron pendientes de ejecutar del Contrato Afianzado generando un sobrecosto de \$ 189.481.059

2.1.3 Incumplimiento en la forma de amortización del anticipo

En el marco del incumplimiento de Construcciones e ingeniería MR, el anticipo no se amortizó en su totalidad, en consecuencia, no se reintegró a Amarilo, por parte del Contratista Construcciones e ingeniería MR, la totalidad del dinero entregado a título de anticipo y que no fue ejecutado en el desarrollo del objeto contractual, esto teniendo en cuenta que:

2.1.3.5 Se desembolsó al contratista Construcciones e ingeniería MR por concepto de anticipo la suma de \$ 605.901.926 el 14 de abril de 2023.

2.1.3.6 La forma como el contratista debía amortizar el anticipo se encuentra estipulado en el Contrato Afianzado así:

Calle. 90 No. 11A-27
 Tel. 5803300
 E-mail: servicioalcliente@amarilo.com
www.amarilo.com
 Bogotá, D.C. - Colombia

Cláusula tercera "valor de contrato y forma de pago"

"a) Un anticipo equivalente al TREINTA (30%) del valor total del contrato antes de IVA (\$ 605.901.926), acordando en todo caso que nunca podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) del Valor del Contrato (en adelante el "Anticipo"). Este anticipo se amortizará a lo largo del contrato en proporción al porcentaje de ejecución de la prestación del servicio contratado. El anticipo será desembolsado por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA una vez este último haya radicado los siguientes documentos (i) el Contrato debidamente legalizado, (ii) las Garantías que procedan de acuerdo con lo establecido en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente Contrato y (iii) la correspondiente cuenta de cobro. El pago del anticipo se realizará cumplidos los parámetros anteriormente descritos y de acuerdo a la programación de pago del Contratante.

(...)

c) Del valor bruto de cada una de las facturas emitidas por el CONTRATISTA en desarrollo del contrato, se descontará el TREINTA (30%) con el fin de amortizar el anticipo entregado por el CONTRATANTE al CONTRATISTA y la correspondiente retención del fondo de reserva (como se define más adelante). Las PARTES acuerdan que del monto bruto de la última factura susceptible de pago a el CONTRATISTA en desarrollo del contrato, se deberá descontar el monto total del anticipo pendiente por amortizar, sin perjuicio de que dicho monto difiera del porcentaje previamente indicado en el presente acápite."

2.1.3.7 De cada una de las facturas emitidas por Construcciones e ingeniería MR, se descontaría un porcentaje con el objetivo de amortizar el anticipo desembolsado al contratista. Por ende, se tiene que el anticipo se amortizó parcialmente así:

Factura	Fecha	Acta de Pago No.	Fecha de Pago	Subtotal	Amortización del anticipo
FE127	27/06/2023	ACP-14	14/07/2023	\$ 16.391.167,30	\$ 4.917.350,19
FE131	25/07/2023	ACP-17	08/08/2023	\$ 44.063.840,42	\$ 13.219.152,13

Calle. 90 No. 11A-27
Tel. 5803300
E-mail: servicioalcliente@amarilo.com
www.amarilo.com
Bogotá, D.C. - Colombia



FE134	24/08/2023	ACP-20	12/09/2023	\$ 47.671.410,13	\$ 14.301.423,04
FE137	5/09/2023	ACP-22	22/09/2023	\$ 18.595.244,23	\$ 5.578.573,27
FE139	9/10/2023	ACP-23	30/10/2023	\$ 84.306.611,08	\$ 25.291.983,33

2.1.3.8 En resumen, a la fecha se ha amortizado la suma de \$ 63.308.481.96 quedando pendiente por amortizar la suma de **\$ 542.593.444,92** del Anticipo, la cual no fue usada por parte del Contratista Construcciones e ingeniería MR en la ejecución del Contrato de Afianzado.

2.2 La cuantía de la indemnización:

Una vez probada la ocurrencia del riesgo asegurado mediante el Seguro, a continuación, presentaremos la cuantía de la indemnización a la que Amarilo tiene derecho de acuerdo con los términos acordados en el Seguro.

2.2.2 **Amparo de buen manejo del anticipo:** El saldo de amortización del anticipo asciende al valor de **\$ 542.593.444,92**

2.2.3 Amparo de cumplimiento:

A la fecha los incumplimientos del Contratista Construcciones e ingeniería MR causaron perjuicios directos a Amarilo por la suma de **\$ 189.481.059**, así:

CO-56605 Contratista Construcciones e ingeniería MR	
CONTRATO INICIAL	\$ 2.033.256.728,00
EJECUTADO	\$ 212.447.578,38
SALDO	\$ 1.820.809.149,75

CO-81944 Vitta S.A.S.	
CONTRATO	\$ 2.010.290.208

Cuantificación de los perjuicios directos causados a Amarilo	\$ 189.481.059
---	----------------

Calle. 90 No. 11A-27
 Tel. 5803300
 E-mail: servicioalcliente@amarilo.com
www.amarilo.com
 Bogotá, D.C. - Colombia



3. SOLICITUD

Con base en lo anterior y toda vez que se encuentra probada la ocurrencia y la cuantía del siniestro, en virtud de lo cual solicitamos a Solidaria que pague a Amarilo el valor de la indemnización a la que tiene derecho como consecuencia de la ocurrencia del siniestro amparado mediante el Seguro y dentro del término consagrado en el 1080 del Código de Comercio.

4. DECLARACIONES

- 4.1. Se manifiesta que Amarilo no posee otros seguros que amparen los perjuicios derivados del incumplimiento de Contratista Construcciones e ingeniería MR al Contrato CO-56605, por lo tanto, el 100% de la indemnización deberá ser asumida por Solidaria en los términos pactados en la Póliza.
- 4.2. Amarilo se reserva el derecho a solicitar sumas adicionales de dinero en caso de que el valor total de la indemnización no cubra plenamente el perjuicio padecido con ocasión del incumplimiento de Solidaria.
- 4.3. A través de esta reclamación se interrumpe el termino de prescripción de las acciones derivadas del Seguro, de conformidad con lo indicado en el artículo 94 del Código General del Proceso, en virtud del hecho que Solidaria ha adquirido la calidad de deudor al haberse demostrado la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida por parte de Amarilo como acreedor.

5. ANEXOS

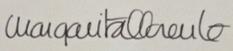
- 5.1. Certificado de existencia y representación legal de Amarilo.
- 5.2. Certificado de existencia y representación legal de Contratista Construcciones e Ingeniería MR
- 5.3. Contrato CO-56605 suscrito el 6 de febrero de 2023 y Anexos.
- 5.4. Póliza de cumplimiento Particular núm. 620 45 994000008395 expedida por la Solidaria
- 5.5. Facturas de pago, cortes de pago, actas de pago, y soportes de transferencia del Contrato Afianzado.

Calle. 90 No. 11A-27
Tel. 5803300
E-mail: servicioalcliente@amarilo.com
www.amarilo.com
Bogotá, D.C. - Colombia



- 5.6. Actas de reunión en obra y trazabilidad de requerimientos a través de correos electrónicos
- 5.7. Resumen económico del contrato CO-56605
- 5.8. Balance actividades ejecutadas en el contrato CO-56605
- 5.9. Contrato Co-81944 suscrito con el contratista Vitta S.A.S.
- 5.10. Soportes de pagos hasta la fecha del contrato CO-81944
- 5.11. Resumen de Sobrecostos en el Contrato CO-56605
- 5.12. Aviso de siniestro presentado por Amarilo a Solidaria.
- 5.13. Registro fotográfico del abandono de la obra por parte del Contratista Construcciones e Ingeniería MR

Atentamente,

DocuSigned by:

CD4AD968AA3E4CB...
MARGARITA LLORENTE CARREÑO
Representante Legal

Calle. 90 No. 11A-27
Tel. 5803300
E-mail: servicioalcliente@amarilo.com
www.amarilo.com
Bogotá, D.C. - Colombia